

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D^a BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS
VASCO.**

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 11 de enero de 2013 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DE SECCIONES, FUNCIONAMIENTO
Y ASIGNACIÓN DE PONENCIAS PARA EL AÑO 2013.-**

Se da cuenta de la propuesta relativa a los criterios para la composición y funcionamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como las normas de asignación de ponencias, que se remite, conforme a lo establecido en el artículo 4b) del Reglamento 1/ 2000 de los Órgano de Gobierno de los Tribunales y el artículo 152.1. 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como normas de reparto y de asignación de Ponencias que deben turnar los Magistrados destinados en la misma durante el referido año.

La Sala previo examen y deliberación acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta, elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 15 de enero de 2013.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO



Luis Ángel Garrido Bengoetxea, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior comparece y DIGO:

Que para su aprobación por la Sala de Gobierno, adjunto a este escrito la propuesta de Normas para la regulación durante el año 2013 de la distribución de asuntos entre las tres Secciones de la Sala de lo Contencioso-administrativo, así como para la asignación de ponencias y el régimen de sustituciones en relación con los Magistrados integrantes de la misma.

En Bilbao, a 10 de Enero de 2013.

El Presidente de Sala.

A circular official stamp of the Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo. The stamp contains the text 'TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C.A. DEL PAÍS VASCO' around the perimeter and 'SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO' in the center. A handwritten signature in black ink is written over the stamp.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C.A. DEL PAÍS VASCO.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**NORMAS DE DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LAS TRES
SECCIONES, ASIGNACION DE PONENCIAS Y SUSTITUCIONES**

AÑO 2.013.

I.- NORMAS DE DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE SECCIONES.

SECCION PRIMERA.

1. - En única instancia:

- A) Recursos interpuestos en materia tributaria y financiera, cualquiera que sea la Administración autora del acto o disposición impugnada, excepto aquellos asuntos referidos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)
- B) Recursos interpuestos durante el segundo cuatrimestre del año 2.013 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.
- C) Recursos interpuestos contra actos de las Instituciones de los Territorios Históricos, incluidos los organismos y entidades dependientes de ellos, en materia de personal.
- D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, incluidos los Organismos y Entidades de ellas dependientes, excepto en materia de personal.
- E) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones dictados por la Administración Corporativa.
- F) Recursos contra actos y disposiciones referidos a la Universidad del País Vasco.
- G) Recursos relacionados con materia electoral.
- H) Recursos interpuestos en materia de infracciones y sanciones. Con excepción de los recursos interpuestos contra sanciones tributarias referidas a la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; contra sanciones laborales; y contra sanciones urbanísticas.
- I) Recursos interpuestos en materia de contratación cualquiera que sea la Administración Pública autora del acto o disposición.
- J) Recursos interpuestos durante el primer cuatrimestre del año 2.013, en materia de expropiación forzosa.
- K) Recursos interpuestos en materia de carreteras y transportes contra actos y disposiciones generales de las Administraciones de los Territorios Históricos.

2. - En segunda instancia:

A) Recursos de Apelación en las materias correspondientes a los anteriores epígrafes.

SECCION SEGUNDA.

1. - En única instancia:

A) Recursos interpuestos durante el primer cuatrimestre del año **2.013** contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.

B) Recurso interpuestos en materia de urbanismo y medio ambiente, en toda su amplitud, con inclusión de los actos sobre autorización de actividades clasificadas.

C) Recursos interpuestos en materia de Administración Laboral.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones -incluidos los dictados en materia de personal- de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Organismos y Entidades de ella dependientes; excepto los relativos a Disposiciones Generales que no tengan naturaleza urbanística o medio ambiental; los de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud; de la Universidad del País Vasco y los que se refieran a funcionarios de la Administración Local. Recursos interpuestos contra actuaciones administrativas del Parlamento Vasco, incluidas las dictadas en materia de personal.

E) Recursos interpuestos en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F). Incluidos los recursos interpuestos contra sanciones tributarias referidas a la gestión y recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

F) De los recursos que se interpongan durante el año **2.013** en materia de prohibición o propuesta de modificación de reuniones previstas en la Ley Orgánica del Derecho de Reunión, regulados en el art. 122 de la Ley 29/1998.

2. - En segunda instancia:

A) Recursos de Apelación en las materias señaladas en el apartado B.

B) Recursos de Apelación interpuestos durante el **segundo semestre** del año **2.013**, en materia de extranjería.

C) Recursos de Apelación en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma con las excepciones señaladas en el apartado D.

SECCION TERCERA.

1. - En única instancia:

A) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, Organismos y Entidades de ellas dependientes, en materia de personal, sin incluir los de las Diputaciones Forales.

B) Recursos interpuestos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, excepto la procedente de actos de contenido urbanístico.

C) Recursos interpuestos durante el tercer cuatrimestre del año 2.013 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de la Administración del Estado, Organismos y Entidades de ella dependientes, en las restantes materias. Con excepción de los recursos interpuestos en materia de personal en el primer y segundo cuatrimestre; y con excepción de los recursos en materia de Administración laboral.

E) Recursos relativos a Disposiciones Generales procedentes de la Comunidad Autónoma que no tengan naturaleza urbanística o medio ambiental.

F) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de personal que se refieran a funcionarios de la Administración Local.

G) Recursos planteados contra los Decretos de aprobación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

H) Recursos interpuestos durante el segundo y el tercer cuatrimestre del año 2.013, en materia de expropiación forzosa.

I) Con carácter residual, los recursos que de acuerdo con las presentes normas no puedan atribuirse a ninguna de las secciones ni por razón de la materia (atendido el contenido de las pretensiones ejercitadas en el proceso y de los motivos impugnatorios en que se funden), ni, subsidiariamente, por razón de la Administración autora de la actuación que se sujeta a control jurisdiccional.

2. - En segunda instancia:

A) Los recursos de apelación en las materias señaladas en los anteriores epígrafes. Con excepción de los recursos de apelación interpuestos durante el segundo semestre del año 2.013, en materia de extranjería.

B) Las apelaciones de los recursos que versen sobre las materias no asignadas a las otras dos secciones.

II.-NORMAS DE REPARTO COMUNES.

1. - La atribución de asuntos en materia de personal comprenderá los referidos a la planificación y estructuración de recursos humanos; así como al enjuiciamiento de las bases y de las actuaciones dictadas en el desarrollo de los procedimientos administrativos de selección y de provisión de puestos de trabajo.
2. - Conocerá de los procedimientos de extensión de efectos de sentencias, la Sección que hubiera dictado la sentencia de origen.
3. - Cuando el conocimiento de un asunto pudiera corresponder a distintas Secciones, se determinará en función de la materia, prevaleciendo este criterio sobre el de la Administración autora del acto.
4. - Los exhortos recibidos se tramitarán por la Sección que corresponda según el número de registro de los mismos de forma que los terminados en 1; 2 ó 3 se turnarán a la Sección 1ª; los terminados en 4; 5 ó 6 a la Sección 2ª; los terminados en 7; 8 ó 9 a la Sección 3ª y los terminados en 0 a la Sección a la que le corresponda atendiendo al número anterior al 0 distinto de éste.
5. - **La resolución de los recursos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 29/1998 corresponderá a una Sección de la Sala presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de Sala e integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados Presidentes de las Secciones Primera y Segunda: D. Luis Javier Murgoitio Estefanía y Dª Ana Isabel Rodrigo Landazabal; y por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Juan Alberto Fernández Fernández y D. Angel Ruiz Ruiz.**

En los supuestos legales de sustitución, el Presidente de la Sala será sustituido por el Presidente de la Sección Primera; los Presidentes de Sección por quien goce de mayor antigüedad en la respectiva Sección; el Ilmo. Sr. Magistrado D. Juan Alberto Fernández Fernández será sustituido por el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Antonio González Saiz ; el Ilmo. Sr. Magistrado D. Angel Ruiz Ruiz será sustituido por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alberdi Larizgoitia

Las ponencias serán turnadas por la presidencia siguiendo un orden correlativo de antigüedad que se iniciará por el Presidente, al que seguirán los dos Presidentes de las Secciones y al que seguirán los tres Magistrados.

6. - Abstenciones de Magistrados de la Sala: las abstenciones de Magistrados de la Sección Primera las resolverá la Sección Segunda; las de la Segunda la Tercera y las de la Tercera la Primera.

- Abstenciones de Magistrados de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo: las resolverá la Sección a la que corresponda conocer de los recursos de apelación.

Para la atribución de ponencias se establecerá entre los Magistrados titulares un turno correlativo en cada Sección, que se iniciará por el Presidente y continuará por los Magistrados por orden de antigüedad, de mayor a menor.

7. - Se establecerá un turno único y correlativo para la designación de Instructor de los incidentes de recusación y para la atribución de la correspondiente ponencia. El turno se iniciará por el Magistrado de más antigüedad de la Sala, continuando por el orden de antigüedad en la carrera de entre los demás Magistrados de la Sala que no hayan sido designados como Instructores o Ponentes y siempre que la persona designada no estuviere afectada por la recusación.

III.- ASIGNACIÓN DE PONENCIAS.

SECCION PRIMERA.

Los asuntos terminados en 1, 2 y 7 y en 0, 00, 000 cuyo dígito anterior sea 1, 2 y 7 se asignan al Magistrado Ilmo. Sr. D. José Antonio González Saiz.

Los asuntos terminados en 3, 4 y 8 y en 0,00,000 cuyo dígito anterior sea, 3,4 u 8 se asignan al Magistrado Ilmo. Sr. D. Luis Javier Murgoitio Estefanía.

Los asuntos terminados en 5, 6 y 9 y en 0, 00, 000 cuyo dígito anterior sea 5,6 y 9 se asignan al Magistrado Ilmo. Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández.

SECCION SEGUNDA.

DON ANGEL RUIZ RUIZ, los asuntos cuyo número de registro termine en 3 y 4 y los terminados en 1 y 2 cuyo dígito anterior sea 3 y 4.

DON JOSE ANTONIO ALBERDI LARIZGOITIA, los asuntos cuyo número de registro termine en 5 y 6, y los terminados en 1 y 2 cuyo dígito anterior sea el 5 y 6.

DOÑA MARGARITA DÍAZ PÉREZ, los asuntos cuyo número de registro termine en 7 y 8 y los terminados en 1 y 2 cuyo dígito anterior sea 7 y 8.

DOÑA ANA ISABEL RODRIGO LANDAZABAL, los asuntos cuyo número de registro termine en 9 y 0 y los terminados en 1 y 2 cuyo dígito anteriores no esté asignado a otro ponente.

SECCION TERCERA.

Al Ilmo. Sr. Don Antonio Guerra Gimeno se le asignan los asuntos de cualquier clase y año competencia de esta sección cuyo número de registro sea el 1 ó el 2, ó cuyo número de registro termine en 1 ó 2. También le corresponden los terminados en 9 ó 0, cuando el segundo o sucesivo dígito anterior sea 1 ó 2.

A la Iltna. Sra. D^a Patricia Arrizabalaga Iturmendi, se le asignan los asuntos competencia de la sección de cualquier clase y año cuyo número de registro sea en 3 ó 4, ó cuyo número de registro termine 3 ó 4. También se le asignan los asuntos de cualquier clase terminados en 9 ó 0, cuando el segundo o sucesivo dígito anterior sea 3 ó 4 y los asuntos cuyo número de registro termina en 9 ó 0, no asignados a ningún otro Ponente de la sección.

Al Ilmo. Sr. Don Rafael Villafañez Gallego, se le asignan los asuntos competencia de la sección de cualquier clase y año, cuyo número de registro sea 5 y 6 o cuyo número de registro termine en 5 ó 6. También le corresponden los terminados en 9 ó 0, cuando el segundo o sucesivo dígito anterior sea 5 ó 6.

Al Ilmo. Sr. Don Luis Ángel Garrido Bengoechea, se le asignan los asuntos competencia de la sección de cualquier clase y año cuyo número de registro termine en 7 y 8. También le corresponden los terminados en 9 ó 0, cuando el segundo o sucesivo dígito anterior sea 7 ó 8.

IV.- RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES.

SUSTITUCIÓN DE PRESIDENTES.

A efectos gubernativos, el Presidente de la Sala será sustituido por el Presidente de Sección que ocupe mejor puesto en el escalafón.

A los demás efectos, los Presidentes de cada Sección serán respectivamente sustituidos por el Magistrado con mejor puesto en el escalafón de la de la Sección de que se trate.

SUSTITUCIÓN DE PONENTES.

SECCION PRIMERA.

D. José Antonio González Saiz sustituirá a D. Luis Javier Murgoitio Estefanía. D. Luis Javier Murgoitio Estefanía sustituirá a D. Juan Alberto Fernández Fernández. Y D. Juan Alberto Fernández Fernández sustituirá a D. José Antonio González Saiz.

SECCION SEGUNDA.

En los casos de sustitución de Ponentes, el magistrado D. Ángel Ruiz Ruiz sustituye al magistrado D. José Antonio Alberdi Larizgoitia; éste sustituye a la magistrada D^a Margarita Díaz Pérez; ésta sustituye a la magistrada D^a Ana Isabel Rodrigo Landazabal; y ésta sustituye al magistrado D. Ángel Ruiz Ruiz.

SECCION TERCERA.

En los casos de sustitución de Ponentes, el magistrado D. Antonio Guerra Jimeno será sustituido por la magistrada Patricia Arrizabalaga Iturmendi; ésta por el magistrado D. Rafael Villafañez Gallego; éste será sustituido por el magistrado D. Luis Garrido Bengoetxea; y éste por el magistrado D. Antonio Guerra Jimeno.

SUSTITUCIÓN PARA COMPLETAR LA FORMACIÓN DE SALA DE JUSTICIA EN CADA SECCIÓN.

1. - Cuando no asistan Magistrados de una Sección en número suficiente para constituir sala de justicia, el Presidente de la Sala designará a quien deba concurrir para completar sala, siguiendo el siguiente orden entre las Secciones: para completar la sala de justicia de la Sección Primera mediante designación de magistrados de la Sección Segunda; la sala de justicia de la Sección Segunda mediante designación de magistrados de la Sección Tercera y la sala de justicia de la Sección Tercera mediante designación de magistrados de la Sección Primera.
2. - Para la designación de Magistrado entre los que asistan de la Sección a la que corresponda proveer para completar sala, se seguirá un turno de menor a mayor antigüedad en la Sección con preferencia de quienes se hallen libres de señalamiento. Una vez designado el Magistrado de mayor antigüedad, el turno se completará mediante la designación de quienes no hubieran podido ser designados por las causas señaladas.

En Bilbao a 10 de Enero de 2.013.

EL PRESIDENTE DE SALA.

